

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE DONACIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EL SECTOR PECUARIO, PACASMAYO, 2023”

Tesis para optar al título profesional de:

Contadora Pública

Autor:

Sonia Carolina Valderrama Yengle

Asesor:

Mg. CPC. Edwin Alberto Arroyo Rosales

<https://orcid.org/0000-0003-4746-4358>

Trujillo - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	TIMOTEO MAZA MONTALVAN
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	ALAN DAVID GONZALES GONZALES
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	EWDIN ALBERTO ARROYO ROSALES
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud

TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE DONACIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EL SECTOR PECUARIO, PACASMAYO, 2023

ORIGINALITY REPORT

1 %	1 %	0 %	1 %
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1 %
2	Submitted to Universidad Privada del Norte Student Paper	1 %

Exclude quotes	On	Exclude assignment template	On
Exclude bibliography	On	Exclude matches	< 1%

Dedicatoria

A Dios y a la Virgen de Guadalupe, por mostrarme el mejor camino y protegerme en cada paso.

A mi madre, por su infinito amor y soporte cada día.

A Dania y Luana, por el amor y la vida que me dan.

Agradecimiento

A todas las personas que Dios ha puesto en mi vida, a las que me impulsaron a dar el primer paso, a las que me ayudaron en el camino, y a las que siguen a mi lado animándome a ser cada día mejor.

A mi familia por motivar y apoyar mi desarrollo personal y profesional.

A mis docentes, compañeros y amigos por compartir sus conocimientos durante esta etapa tan importante en mi vida.

Tabla de contenidos

Contadora Pública.....	1
JURADO EVALUADOR.....	2
Informe de Similitud.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimiento.....	5
Índice de tablas	7
Índice de Figuras.....	8
Resumen	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	36
CAPÍTULO III: RESULTADOS	39
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	49
REFERENCIAS	56
ANEXOS	62

Índice de tablas

Tabla 1 Nivel de percepción de la variable Tratamiento tributario de las donaciones	39
Tabla 2 Nivel de percepción de la variable Impuesto a la renta	42
Tabla 3 Prueba de Normalidad	45
Tabla 4 Correlación entre el tratamiento tributario de donaciones y el Impuesto a la renta.....	45
Tabla 5 Correlación entre operaciones comprendidas de donaciones y el impuesto a la renta	46
Tabla 6 Correlación entre beneficiarios de donaciones y el impuesto a la renta	47
Tabla 7 Correlación entre acreditación de donaciones y el impuesto a la renta.	48

Índice de Figuras

Figura 1 Nivel de percepción de la dimensión operaciones comprendidas.....	40
Figura 2 Nivel de percepción de la dimensión beneficiarios de donaciones	41
Figura 3 Nivel de percepción de la dimensión acreditación de las	41
Figura 4 Nivel de percepción de la dimensión beneficios tributarios	43
Figura 5 Nivel de percepción de la dimensión determinación del impuesto	43
Figura 6 Nivel de percepción de la dimensión determinación del impuesto	44

Resumen

El objetivo de esta investigación fue conocer la relación que existe entre el tratamiento tributario de las donaciones y el impuesto a la renta en representantes del sector pecuario de la provincia Pacasmayo durante el 2023. Fue una investigación de tipo básica, con enfoque cuantitativo, no experimental transversal y correlacional. La población y muestra estuvo conformada por 40 personas, de quienes se obtuvo la información aplicando la encuesta y el cuestionario de 14 ítems, los mismo que fueron validados por expertos con una escala del 1 al 4 y con un nivel alto de coeficiente de confiabilidad. Los resultados del análisis de estadística descriptiva indican que el 37% de los encuestados perciben al tratamiento tributario de las donaciones como regular, y el 30% lo percibe como malo. Asimismo, en cuanto al conocimiento respecto al impuesto de las rentas, un 70% lo define como regular y por otro lado un 30% lo califica como bueno. Por otro lado, los resultados de estadística inferencial confirmaron que existe relación entre las variables, se puede observar que Rho de Spearman con 0.789 representa una positiva correlación alta, es decir, si se conoce sobre tratamiento tributario de las donaciones garantizará un adecuado y preciso cálculo del impuesto a la renta.

Palabras Claves

Tratamiento tributario, donaciones, impuesto a la renta.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En los últimos años la humanidad ha presenciado diversas crisis, a nivel mundial se han presentado múltiples eventos ocasionados por las crisis sociales, sanitarias y alimentarias los cuales impactan directamente en economía de la población en general, por lo que las donaciones realizadas por empresas del sector privado ofrecen de alguna manera mitigar estos efectos en la sociedad. Estas operaciones siempre tienen un impacto fiscal, que en muchos países del mundo los gobiernos no brindan los beneficios suficientes que promuevan esta práctica, en países como India, Singapur y Reino Unido no existe ningún beneficio para los donantes, en Latinoamérica tenemos países donde se aplican los incentivos pero no son realmente significativos porque los límites de deducción del impuesto a la renta son bajos tal es el caso de Argentina, Republica Dominicana y Guatemala donde solo pueden deducir el 5% de la renta, a diferencia de Colombia, país que cuenta con la política sólida no existiendo limitante para deducción de gastos por donaciones. (Plekenpol et al., 2021)

En un país tan vulnerable como es el Perú, donde los impactos de diversas crisis humanitarias como pandemias, desastres naturales, conflictos sociales, entre otras situaciones los efectos se agravan mucho más, viéndose amenazadas la vida y la salud de las personas y al no existir una política de prevención, y al no tener apoyo por parte de las autoridades, se recurre al espíritu solidario de la entidad privada, quienes destinan sus recursos para hacerle frente a situaciones de emergencia y vulnerabilidad.

Cabe mencionar que, en el Perú, hasta principios de 2016, los productos alimenticios con fecha de caducidad cercana, incluso en buen estado, no se vendían al

público ni se donaban a entidades como los bancos de alimentos, esto debido a que ambas operaciones se consideran gravadas con el Impuesto General a las Ventas. (Lozano et al, 2018).

Una necesidad primordial para la subsistencia de las personas es la alimentación; la empresa en estudio produce carne de cerdo, proteína que consumen las familias peruanas, ésta realiza donaciones de este producto entre otros bienes con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable. Este desprendimiento para la empresa representa un gasto, y que según las normas vigentes en el país dichas entregas generan obligaciones por parte de los donantes, a efectos de cumplir con lo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), la cual define en su Artículo 37 inciso x) a las donaciones como “aquellos gastos que beneficien a entidades o instituciones del sector público del país, excepto empresas y entidades sin fines de lucro cuyos fines corporativos incluyan uno o más de los 10 fines específicos”. (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DS 179-2004, 2023).

Asimismo, cabe mencionar que mediante la propuesta legislativa Ley N° 03704/2022-CR, presentada en el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2022, se propone incorporar a la Ley No 25307 el artículo 2-A, que regula lo relativo a los clubes de madres trabajadoras, el Comité del Vaso de Leche, comedores comunitarios autónomos, etc.; y reforma el artículo 37, numeral 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta). Estos cambios tienen como objeto que organizaciones sociales de base mejoren su calificación, como el Comité del Vaso de Leche, los comedores comunitarios autónomos y los clubes de madres, fomentar las donaciones de alimentos a ellos y ofrecer incentivos fiscales. (Staff Contadores y Empresas, 2022)

Si bien es cierto la normativa existente respecto a la figura de estudio es muy restrictiva, es conveniente señalar que en el Perú existe un régimen tributario aplicable a las donaciones, se tiene un régimen general que contempla la donación de toda clase de bienes, existe una normativa especial para aquellas donaciones alimentos que han perdido valor pero que se encuentran aptos para el consumo humano, y adicionalmente desde el año 2007 rige una ley que contempla aquellas donaciones realizadas en casos de estado de emergencia ocasionados por desastres naturales.

Sin embargo, la legislación vigente no se adecua a la realidad, Arbulú (2022), socio de Miranda y Amado, alude que, en circunstancias tan particulares, como una emergencia sanitaria, deberían legislarse en relación con algunos beneficios para que las empresas puedan deducir las donaciones al calcular el impuesto a la renta. Esa misma posición la manifestó Meléndez (2019), refiriéndose a que la promoción de la responsabilidad de las entidades del sector privado en el Perú se considera una competencia del Estado, teniendo la obligación de promover y fomentar dichas manifestaciones.

En tal sentido, resultan relevantes los resultados obtenidos en el presente trabajo de estudio, porque se pretende evaluar la importancia del conocimiento en relación al efecto que pueda tener el tratamiento de las donaciones en la determinación de las empresas del sector, a fin de tener un mejor control y conocimiento especializado respecto a los gastos por donaciones efectuadas en cualquier contexto y que este acto de liberalidad no constituya ningún perjuicio económico para los donadores cuando la única finalidad de donar es hacer el bien.

Antecedentes

Las donaciones y el impuesto a la renta, es una relación que los empresarios observan muy a menudo, más de lo que parece; conforme a pasado el tiempo, la tributación a lo largo de los años ha empezado a conectarse más con la sociedad por lo que este tema siempre ha sido tratado conforme ha ido evolucionando. Al realizar la investigación sobre el tratamiento tributario de las donaciones respecto a la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, se realizó una búsqueda en diferentes fuentes de información nacional e internacional y se encontró lo siguiente:

Antecedente Internacional

Aninat et al., (2020), en su publicación realizada en la Edición Digital No 552 del Centro de Estudios Públicos de Chile, titulada “Donaciones en Chile Análisis del marco legal vigente y propuestas para su modernización”, analiza la norma vigente en el mencionado país con el objetivo de contribuir a una discusión sobre la necesidad de modernizar el sistema de donaciones en Chile. El informe aborda la relación entre la filantropía y la sociedad civil y resalta la importancia de un marco legal idóneo a actualidad puesto que constituye uno de los soportes esenciales para el desarrollo de la filantropía en una sociedad, siendo que puede facilitar o dificultar a las organizaciones de sociedad civil para recaudar recursos privados. Asimismo, analiza el marco legal de las donaciones en Chile, el cual desde su punto de vista de encuentra dispersado debido a que por un lado las leyes vigentes han beneficiado a algunos sectores y a aplicado distintas reglas u otros, dificultando a la comprensión del sistema y generando altos costos relacionados a la aplicación del procedimiento. Es por ello el los autores proponen un conjunto de principios para una Ley General de Donaciones, consideran que debe existir un Marco Legal único en integrado, donde se establezcan los fines, procedimientos,

incentivos y requisitos de transparencia y determinen las reglas del juego para la participación de donantes y donatarias; sugiere un sistema inclusivo en fines de bien público, que busque reducir la carga burocrática que tienen las organizaciones con el objetivo de facilitar su acreditación; del mismo modo plantea que exista transparencia activa, donde se debe contemplar un sistema de reporte y transparencia integrado que junto con la obligación de reportar el gobierno otorgue acceso público a dicha información, lo que permitirá generar un mayor grado de confianza sobre las actividades que realizan estas organizaciones. Finalmente sugiere que el estado debe tener un rol y supervisión del sistema, siendo necesario avanzar en un cuerpo legal que no solo resalte el papel que desempeñan las organizaciones de sociedad civil, sino también que le dé coherencia y homogeneidad al sistema, haciéndolo más transparente y expedito, garantizando la sostenibilidad del sistema y su fortalecimiento en el mediano plazo. El aporte de esta tesis resulta muy relevante porque analiza la ley vigente y determina que debido a la actual situación no es factible cumplir con los requisitos generando ciertos riesgos tributarios tanto para los donantes como los donatarios.

Por su parte Costa et al (2020), integrantes del Departamento de Asesoramiento Impositivo de Ernest & Young de Uruguay, en su publicación realizada el 13 de Julio del 2020 denominada “ Todo lo que hay que saber sobre las donaciones desde una óptica fiscal”, en primer lugar se detallan los principios para la deducibilidad del gasto por donaciones en la liquidación de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas, donde admite donaciones realizadas a entidades públicas otorgadas pudiendo ser en dinero o en todo caso en especie, al Instituto Tecnológico del Uruguay y al Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, con la finalidad a apoyar actividades de investigación y en efectivo a institución fundada con el “Instituto Pasteur”. De la misma

manera, menciona que existe un régimen especial de donaciones contemplados en los artículos 78 y 79 del Título 4 de la Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas IRAE, donde se listan diversas organizaciones que incluyen al sector salud, educativo, de investigación, además de otros, y cuyo incentivo tributario es que el 75% de lo donado podrá ser descontado de los pagos a cuenta del impuesto a la renta y el 25% restante se aplicara como gasto deducible en determinación anual del IRAE, este beneficio tiene un límite por beneficiario, no puede ser superior al 15% del monto por año determinado en el periodo anterior, a excepción de aquellas que hubieran recibido en el periodo anterior donaciones por importes mayores autorizados s por el Poder Ejecutivo. En cuanto a las formalidades indica que para poder obtener el beneficio las entidades que perciben las donaciones están obligadas a presentar al MEF hasta el 31 de marzo de forma anual y con anterioridad a la recepción de la misma, un proyecto donde se detalle donde se utilizaran los bienes donados, y el tiempo que va a durar ejecutarlo, posteriormente sustentará el cumplimiento de proyecto final, por su parte los donatarios deberán requerir el certificado de donaciones especiales, el cual se debe solicitarse presencialmente en el Departamento de Certificados de la DGI en Montevideo y en las Oficinas de DGI del Interior. El aporte de esta tesis radica en la síntesis que realiza del tratamiento tributario de las donaciones en Uruguay y permite compararlo con el que se aplica en el Perú el cual difiere en su totalidad.

En Ecuador, Álvarez et al. (2021), analizaron este tema en su proyecto integrador “Tratamiento contable y tributario de las donaciones en dinero, especies o servicio. Estudio de caso”, las autoras aluden en ese país existió una ley de donaciones que estuvo vigente hasta el año 2010 que contemplaba beneficios fiscales para las empresas que realicen donaciones. Si bien hasta el año de estudio ya no rige esa norma, se encuentran

establecidos dentro de la legislación tributaria beneficios que las empresas deben considerar al momento de hacer donaciones. El objetivo de este proyecto fue el análisis de la donaciones recibidas y otorgadas a fin de aplicar un adecuado tratamiento contable y tributario, concluyendo en su análisis que el acto de liberalidad al donar no se considera un gasto deducible pero que si se cumplen ciertos requisitos puede ser aceptado como tal, además de que cuando se otorguen donaciones de existencias, se aplicará la deducción cuando se realicen a empresas del sector publica u organizaciones sin fines de lucro, siendo lo opuesto para las empresas privadas donde su se acepta la deducibilidad. Esta investigación aporta al tema de estudio teniendo en cuenta que tiene implícitas las dos variables además de profundizar en relación con los beneficios y perjuicios que podría tener una empresa al realizar una donación.

Ulloa (2022), desarrolló su tesis para obtener el grado de Magister en Tributación en base al tema “ Tratamiento Tributario de las donaciones”, cuyo objetivo fue realizar un análisis de los beneficios fiscales del sistema vigente los cuales son comparados con las nuevas propuestas a implementarse, este estudio se basó en un método cuantitativo deductivo e histórico, donde se llegó a determinar que el sistema chileno resulta dificultoso de comprender y aplicar, además de beneficiar solo a los grandes contribuyentes, es así que la autora llega concluir que en Chile hace falta se lleve a cabo una modernización a fin de que se simplifique e incluya a todos los agentes que integran un proceso de donación, no solo personas jurídicas sino también naturales sean tanto donantes como donatarios logrando que los beneficios lleguen a más personas. El aporte de este antecedente radica en que al igual que el presente estudio analiza el sistema de donaciones, su tratamiento y requisitos a cumplir para la acreditación.

Pinto (2020), publicó un artículo científico en la Revista Digital Instituto de Investigaciones y Estudios Contables – FCE UNLP, donde investigó el “Beneficio Tributario de Donaciones Realizadas a Universidades Institutos Profesionales en Chile”. El investigador realizó una investigación descriptiva y cualitativa, teniendo como objetivo la evaluación el efecto que tienen los beneficios tributarios por donaciones en aplicación de la Ley 18.681 en el ejercicio 2018, ley que permite deducir el 50% de lo donado del impuesto a la renta y el 50% restante considerarlo como gasto siempre que se cumplan ciertos requisitos determinados, además de tener un límite. Llegando a concluir que los gastos por donaciones debidamente sustentados conllevan a un beneficio tributario representado por un menor impuesto pagado, asimismo que la liberalidad de donar importes mayores a límites genera mayor carga tributaria, por lo tanto, las empresas que tengan menor utilidad van a tener menores posibilidades de donar. El mayor aporte de esta investigación radica en el tratamiento de los límites mediante la elaboración del algoritmo del beneficio, con un ejercicio práctico demuestra la aplicación real del beneficio.

Antecedente Nacional

Mattos (2018), tuvo a bien realizar su tesis para optar el título de abogada en la Universidad de Piura, denominada “Análisis de la Dedución de los Gastos por Responsabilidad Social Empresarial”, el cual tiene como objetivo principal la identificación de los criterios aplicables establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta de tal manera que se concrete la deducción teniendo en cuenta que los gastos de responsabilidad social no se encuentran explícitamente contemplados en la norma. Para ello la autora aplicó el método descriptivo y analítico, realizando la revisión de las variables en de la normativa peruana y la consideración del principio de causalidad en

relación a los gastos de responsabilidad social, concluyendo que si es factible deducir del impuestos a la renta estos gastos pero que la posibilidad es muy limitada y siempre está latente el riesgo de que estos gastos se reparen y no puedan ser deducidos cuando se determine la base para el cálculo de la rente de tercera categoría. El aporte del investigador radica en el análisis exhaustivo de la legislación en reacción a los actos de responsabilidad social que guardan mucha relación con las donaciones porque constituyen actos de liberalidad y establece los criterios en la determinación del impuesto a la renta.

Por su parte, en relación con la donación de carne, Ríos et al. (2019), elaboraron su tesis “Los gastos de responsabilidad social y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de la empresa Abrill negocios Avícolas E.I.R.L - Trujillo, año 2018”, diseñada para evaluar la frecuencia de gastos de responsabilidad social durante la liquidación del Impuesto a la Renta, donde determina que los responsables de las empresas desconocen los estándares para las deducciones y recomienda revisar cuidadosamente las normas obligatorias para alinear la empresa con los requisitos legales. Este informe muestra el grado de incidencia en los resultados de la compañía, en línea al tema en investigación.

En esa misma línea, Velásquez et al. (2019), elaboraron una su tesis donde tratan el tema “Los gastos por donaciones y sus efectos tributarios de los principales contribuyentes del departamento de Ucayali – 2017”, teniendo como objetivo principal determinar los efectos que ocasionan los gastos por donaciones en la determinación de la renta neta. En su investigación hacen alusión a los gastos por donaciones realizadas a personas damnificadas producto de los desastres naturales ocurridos en ese año, haciendo énfasis en que las normas vigentes no contemplan estos casos ocasionando un efecto negativo para las empresas porque la administración tributaria no va a reconocer dicho

gasto. Resulta idóneo el aporte de esta investigación debido a que aborda situaciones relacionadas con el tema de investigación como los requisitos, los efectos y las mejoras que podrían implantarse desde el gobierno central.

A su vez, Méndez (2018), en su tesis “Incidencia de las donaciones en el impuesto a la renta de las empresas retail en los periodos 2014 – 2017 – Chimbote”, mediante un tipo de estudio correlacional, donde trata un tema muy similar al caso de estudio cuyo objetivo es precisar la como inciden las donaciones que realizan las cadenas de tienda minorista, calculando los importes por los bienes donados y haciendo un comparativo de los resultados teniendo en cuenta los importes de las donaciones y sin ellas, llegando a validar la hipótesis que existe una relación significativa entre las dos variables analizadas. El aporte del autor cobra importancia al realizar las comparaciones en periodos permite que se ver de manera clara la incidencia en el cálculo del impuesto.

Reyes (2022), abordó el tema “Los Gastos no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Inversiones Manifajem Perú, E.I.R.L, 2021”, en donde buscó determinar de qué forma los gastos no deducibles afectan la determinación del impuesto a la renta de la empresa en estudio, para ello analizó detalladamente los gastos prohibidos, condicionados y limitados, dentro de ellos las donaciones. El trabajo realizado fue un tipo de investigación descriptiva, teniendo un diseño no experimental y de corte transversal por lo que solo buscaba analizar la situación de la empresa. Llegando a concluir que los gastos no deducibles tienen una influencia significativa en los resultados de la empresa, por lo tanto, la determinación de la renta no es correcta, puesto que se encontraron gastos que exceden los límites, gastos no aceptados tributariamente los cuales elevan la base tributaria a efectos de determinar el impuesto a la renta de tercera categoría. El aporte de esta tesis se basa en análisis detallado por el tipo

de gasto que realiza la empresa y según el tratamiento que le vienen dando los responsables afecta directamente la determinación del impuesto.

Bases Teóricas

Marco Legal

a. Normas Internacionales de Información Financiera

A nivel internacional no existe una norma que contemple específicamente el tratamiento contable a las donaciones otorgadas, tal como se había mencionado al inicio ese acto de solidaridad constituye un gasto para las empresas. En ese sentido, encontramos la conceptualización de este término en El Marco Conceptual para la Información Financiera en el numeral 4.48 que define al gasto como aquella reducción de los activos o aumento de los pasivos que inciden en la reducción del patrimonio, diferente de los relacionados con los aportes de los poseedores de derechos patrimoniales. (International Accounting Standards Board, 2018, pág. 60). Si bien las Normas Internacionales de Información Financiera no especifican el tratamiento que deben aplicar los donantes, no obstante la NIC 20 “Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas gubernamentales”, esta norma no incluye a las subvenciones que provienen de empresas privadas, se centra básicamente en la ayuda gubernamental específicamente en los subsidios y o, por lo que es necesario diferenciar estas dos formas de ayuda, debido a que los requisitos contables aplican solo a las primeras.

La guía de Ernest y Young NIIF 2019/ 2020, menciona que as subvenciones gubernamentales son transferencias de recursos a una

empresa a cambio del cumplimiento pasado o futuro de condiciones específicas relacionadas con las actividades comerciales de la empresa. El propósito de los subsidios gubernamentales y otras ayudas específicas, también conocidos como subsidios o bonificaciones, suelen alentar a las empresas privadas a tomar medidas regulatorias. (Paredes, Burga y Asociados S. Civil de R. L., 2020, pág. 24)

b. Constitución Política del Perú

Constitución Política Peruana de 1993, en su artículo 2, apartado 13, establece el derecho de toda persona a constituir fundaciones y diversas formas de personas jurídicas sin fines de lucro, de conformidad con la ley, sin autorización previa, y que no podrán resolverse mediante decisión administrativa. “La base de este derecho radica en el carácter social de las personas que necesitan cooperación e interacción con otros para lograr sus planes y metas de vida. (Aliaga Huaripata, 2010)

c. Código Civil

En comparación con otro tipo de contribuyentes, las organizaciones no gubernamentales son tratadas de manera diferente en nuestro sistema tributario porque no realizan actividades comerciales, y dadas las funciones sociales que desempeñan, necesitan ejecutar acciones que garanticen su sostenibilidad.

Las organizaciones lucrativas están reguladas por la Ley de Sociedades, mientras que el Código Civil Peruano regula a las asociaciones sin fines de lucro, aquí se está haciendo referencia tanto a las asociaciones como a las fundaciones.

El artículo 80 del Código Civil Peruano prescribe que “La asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo”. Es decir, la asociación es una persona jurídica, compuesta por dos o más personas, con la finalidad de realizar una actividad común que necesariamente debe ser no lucrativa, es decir los asociados esperan ni deben recibir ganancias producto de las actividades que realiza esta organización. (Código Civil Decreto Legislativo N° 295 , 2014).

Del mismo modo el artículo 99 del Código Civil define a las fundaciones una “organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social”. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014)

d. Ley del Impuesto a la Renta

La Ley del Impuesto a la Renta aprobada por el Decreto Legislativo Nro. 774 el 8 de diciembre del 2004, esta norma es de aplicación y grava los siguientes tipos de renta:

1. Aquellas rentas provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación combinada de estos factores, comprendiéndose como tales aquellas que se obtengan de una fuente duraderas y capaces de generar ingresos en forma periódica.
2. Las ganancias de capital.
3. Demás ingresos provenientes de terceros, decretados por esta Ley.
4. Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. (Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Legislativo Nro 774, 2004)

El art. 3° de la Ley establece que “En general constituye renta gravada de las empresas cualquier ganancia o beneficio derivado de operaciones con terceros, así como las provenientes del resultado por exposición a la inflación”

En materia de donaciones, los gastos efectuados por donaciones a entidades y filiales del estado, distintas de las empresas privadas y organizaciones sin fines de lucro, en relación con el inciso x) del artículo 37 TUO de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son aplicables a deducción aquellas realizadas a entidades cuyo objeto social incluya una o más de los siguientes fines: caridad, asistencia o bienestar social, educación, cultura, ciencia, arte, literatura, deportes, salud, patrimonio, cultura e historia indígena; y otros fines similares. (SUNAT, 2021, pág. 2)

Asimismo, el inciso antes mencionado establece el límite máximo permitido el cual no puede exceder el 10%, de la renta neta de tercera categoría, después de haber compensado las pérdidas referidas en el artículo 50 de esta ley.

Del mismo modo, se encuentran establecidos los requisitos formales en cuanto a la documentación sustentatoria, por lo tanto, la deducibilidad del gasto no solo requiere el cumplimiento del principio de causalidad de estas operaciones, sino que además existencia de la formalidad documentaria le permitirá acreditar la condición del acreedor de los bienes donados.

e. Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales

La Ley No 30498 - Ley para promover la donación de alimentos y facilitar el traslado de donaciones en situaciones de desastres naturales, establece un marco regulatorio para promover e incentivar la donación de alimentos; así mismo promueve la entrega de donaciones de alimentos a destinatarios en zonas donde un estado declarado estado de emergencia por desastres naturales. La ley prevé beneficios en materia de impuesto sobre la renta e IGV, los cuales sólo son aplicables durante el estado de emergencia antes mencionado.

Asimismo, la misma ley establece que para acogerse a los beneficios fiscales, la donación gratuita de bienes y servicios deberá estar detallada en el Decreto Supremo que declara el estado de emergencia. (Dávila, 2020)

f. Ley General de Aduanas

En el Decreto Legislativo 1053 que regula la Ley General de Aduanas, teniendo en cuenta la su modificación establecida por el artículo 9° de la Ley No 30498, en su inciso e) del artículo 147° se determina que están exceptuadas de pagar los derechos de aduanas, según con lo estipulado en el Reglamento y demás requisitos legales que las regula, las donaciones realizadas en beneficio de las entidades del públicas sin tener en cuenta a aquellas que estatales que mantienen actividades empresariales; así como aquellas realizadas a Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales (ONGD-PERÚ), e

Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional (IPREDA) registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y que estén calificadas como entidades receptoras de donaciones por parte de SUNAT. (SUNAT, 2021, pág. 19)

Marco Teórico

Donaciones

La Real Academia Española, define a la donación como una acción que se realiza de manera libre y voluntaria con la finalidad de transferir sin compensación alguna un bien que es de su propiedad en beneficio de alguien que lo recibe de la misma forma. (Real Academica Española, 2001)

Desde el punto de vista de Cervantes (2021), la donación básicamente es un acto de liberalidad la cual se traduce en la disposición de los bienes propios a un tercero que se beneficia de la intención del propietario de transferirle sus derechos, sin dar constra prestación alguna por dicha transferencia.

Por su parte Quicha Ccanto (2020), menciona que dar algo de manera gratuita a una persona viene a ser una donación, además de manifestarse su aceptación libre o rechazo de manera voluntaria. Siendo así que la persona que dona lo que es de su propiedad y que otro necesita; por lo tanto, se encuentra en una situación superior, aunque ello solo sea concerniente a esta acción.

Esta figura se encuentra contemplada en nuestra legislación tributaria, el inciso x) el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, donde indica los fines para los cuales se destinan estas donaciones, establece los límites permitidos y refiere las consideraciones que deben tener en cuenta tanto los donantes como los donadores, así como de los bienes en sí. (Aula Virtual USMP, pág. 118). Estas consideraciones se detallan a continuación:

Operaciones Comprendidas

Conforme con lo establecido en el inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a Renta las donaciones realizadas a organizaciones estatales y sus dependencias, a excepción de empresas, y a favor de instituciones no lucrativas cuyas actividades tengan la finalidad de organizaciones benéficas, de labor social, educativas, cultural, ciencias, entre otras, son consideradas deducibles a fin de determinar el impuesto a la renta. (SUNAT, 2021, pág. 2)

Límite Permitido

El artículo 50 de la Ley del Impuesto a la renta determina que puede compensarse hasta un 10% de la renta neta de tercera categoría, ello después de haberse compensado las pérdidas de ejercicios anteriores. (SUNAT, 2021, pág. 2)

Impuesto a la Renta

Este impuesto es un tributo cuya determinación aplica para periodos anuales, el cual inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

el cual grava aquellas rentas originadas del trabajo y de la explotación de un capital, pudiendo ser del uso de bienes muebles o inmuebles. Según el tipo de renta y dependiendo de cuánto sea el importe de la renta se le aplicarán ciertas tasas y se grava el impuesto ya sea por medio de retenciones o es realizado directamente por el contribuyente según lo establecido por las normas tributarias.

En nuestro país la ley que grava los ingresos generados ya sea de las personas naturales o jurídicas es la ley del Impuestos a la Renta. Esta norma contempla cinco categorías, cada una de ellas con detalles específicos en cuanto a la determinación de ingresos y las tasas aplicables. La renta de tercera categoría está referida básicamente a las rentas empresariales o de negocios, las demás están relacionadas a la renta que generan las personas.

Renta de personas

Impuesto a la renta de primera categoría. Considerados aquellos ingresos que se resulten del arrendamiento de algún bien inmueble, teniendo en cuenta las consideraciones determinadas por la SUNAT, en la ley de impuesto a la renta.

Impuesto a la renta de segunda categoría. Considerados aquello ingresos provenientes de la venta de bienes inmuebles, donde se aplica la tasa del 5% al importe de la enajenación el bien.

Impuesto a la renta de cuarta categoría. Aplica para aquellos trabajadores cuyos ingresos se deriven de actividades empresariales realizadas de forma independiente. Se incluyen todos los profesionales que

ejercen su profesión de forma independiente.

Impuesto a la renta de quinta categoría. El impuesto afecta a los trabajadores que laboran de forma independiente en una empresa. Adicionalmente se tiene en cuenta cada pago recibido por el trabajador durante el año.

Renta Empresariales o de Negocios

Impuesto a la renta de tercera categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo que se aplica anualmente. El cual está orientado en gravar la renta proveniente de las actividades empresariales, que realizan tanto personas jurídicas como naturales. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dichas rentas generalmente se producen por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital. Según la administración tributaria, en referencia al artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría están gravados en tres tipos de tasas. Hasta el 2014, se aplicaba la tasa del 30 %; hasta el 2015-2016, fue de 28 %, y desde el 2017, el porcentaje es de 29,5 %. En paralelo, se consideran las siguientes actividades contempladas el artículo 28 como Rentas de Tercera Categoría: Comercio, Agentes mediadores, Notarios, Ganancias de capital y operaciones habituales, Personas jurídicas, Asociación o sociedad civil, Otras rentas, no incluidas en las demás categorías, Cesión de bienes, Institución educativa particular. (ESAN, 2019).

Asimismo, esta institución establece cuatro regímenes tributarios donde se dispone la manera como los contribuyentes pagan los impuestos y los niveles según el tipo y el tamaño de los negocios. Existen cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).

Las empresas pecuarias de la provincia de Pacasmayo en su mayoría se encuentran acogidas al Régimen General, el cual está dirigido a medianas y grandes empresas (Persona Natural o Jurídica), que generen rentas de tercera categoría y cuyos ingresos netos anuales superen las 1,700 UIT. En este régimen se deberán ubicar aquellos contribuyentes que no cumplen las condiciones o requisitos para estar en cualquiera de los otros tres regímenes. (Sunat, 2018)

Determinación del impuesto la renta de tercera categoría

Para determinar el impuesto a la renta de tercera categoría en el régimen general, en primer lugar, se debe determinar la renta bruta, luego determinar la renta neta y finalmente aplicar la tasa del impuesto.

Sunat (2021), establece que “La renta bruta estará constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga durante el ejercicio gravable” y que “La Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley”.

Existen gastos deducibles sin un monto máximo tales como primas de seguro, pérdidas extraordinarias, mermas, desmedros, provisiones, castigos, todo ello contemplado en el artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta.

A su vez este artículo define gastos sujetos a límite entre los que podemos mencionar los gastos de representación, depreciación, gastos por movilidad, dietas de directores, intereses por deudas y donaciones, tal como se mencionó anteriormente, este gasto no puede exceder del 10% de la renta neta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas a que se refiere el artículo 50 de la LIR

Para que estos gastos accedan a ser deducibles el numeral 1 del inciso s) del artículo 21 reglamentos de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que los donantes deberán considerar algunos aspectos, tratándose de la deducción por donaciones prevista en el inciso x) del artículo 37 de la ley, lo cuales se detallan a continuación:

Beneficiarios de la donación

Entidades y dependencias estatales, a excepción de empresas. Asimismo, están calificadas como entidades receptoras de donaciones de manera indefinida, las organizaciones u organismos internacionales acreditados ante el Estado Peruano (Decreto Supremo 024-2014-EF)

Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté alineado a los siguientes fines: beneficencia, asistencia o bienestar social, educación,

culturales, científicos, artísticos, literarios, deportivos, salud, patrimonio histórico cultural indígena y otros semejantes.

Ejercicio (año) en el que debe efectuarse la deducción de la donación

Cuando la donación sea dinero efectivo, cuando se entregue el importe donatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles, en el momento en que la donación figure en escritura pública donde conste el inmueble donado, su valor y obligaciones que tiene que cumplir el donatario.

Cuando se trate de bienes muebles registrables de acuerdo con la ley de la materia, en el momento donde la donación figure en un documento de fecha cierta en el que se pueda identificar al bien donado, su valor y el de las obligaciones que corresponda cumplir al donatario.

Cuando sean títulos valores (cheques, letras de cambio y otros documentos similares), cuando se haga efectivo el cobro de los mismos

Cuando se trate de otros bienes muebles, cuando la donación figure en un documento de fecha cierta donde figuren sus características, valor y estado de conservación. Además, en el documento debe constar la fecha de vencimiento que figure en el rotulado inscrito o adherido al envase o empaque de los productos perecibles, de corresponder. (SUNAT, 2021, pág. 3)

Documentos que deben entregar las entidades beneficiarias a los donantes:

Cuando las donaciones se realicen de entidades y dependencias públicas, a excepción empresas: una copia certificada de la resolución donde conste que la donación se haya aceptado. En el caso de organizaciones u organismos internacionales: una declaración donde conste el destino de la donación en el país. Cuando se trate de las demás entidades beneficiarias: el “Comprobante de recepción de donaciones”. Éste se deberá emitir y entregar en la forma y oportunidad que establezca la SUNAT.

En estos documentos deberá constar la siguiente información: nombre o razón social, número de RUC, o el documento de identidad personal de ser el caso, y los datos que permitan reconocer los bienes donados, su valor, estado de conservación, la fecha de vencimiento que figure impresa en el rotulado inscrito o adherido al envase o empaque de los productos perecibles, de ser el caso, así como la fecha de la donación. (SUNAT, 2021, pág. 5)

Es necesario mencionar que el donante debe emitir un comprobante de pago acreditando que se trata de una transferencia gratuita. Además de consignar el valor de venta que hubiera correspondido a dicha operación.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera se relaciona el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?

Problemas específicos:

1. ¿De qué manera el conocimiento sobre operaciones comprendidas guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?
2. ¿De qué manera el conocimiento sobre los beneficiarios de donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?
3. ¿De qué manera el conocimiento sobre acreditación de las donaciones en estado de emergencia se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?

1.3 Objetivos

Determinar la relación que existe entre el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Objetivos específicos

1. Analizar si el conocimiento sobre las operaciones comprendidas guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

2. Determinar si el conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

3. Determinar si el conocimiento sobre la acreditación de las donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

1.4 Hipótesis

El tratamiento tributario de donaciones guarda relación significativa y positiva con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Objetivos específicos:

1. El conocimiento sobre las operaciones de las donaciones guarda relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

2. El conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones tiene relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

3. El conocimiento sobre la acreditación de las donaciones en estado de emergencia guarda relación significativamente con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

1.5 Justificación

Justificación Teórica

El presente trabajo se justifica teóricamente porque busca fortalecer los conocimientos del personal contable implicado el tratamiento tributario de las donaciones mejorando los criterios aplicables a la determinación del impuesto a la renta alineado a lo que establece la normativa tributaria vigente.

Justificación Práctica

El presente trabajo se basa en relación que existe entre el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría. Los resultados permitirán a los colaboradores establecer criterios, procedimientos o políticas que garanticen que se apliquen las normas correctamente cuando la empresa tenga operaciones relacionadas a las donaciones.

Justificación Social

Tiene una justificación social puesto que el objeto de las donaciones son la ayuda a los más necesitados, que no siempre cuentan con la formalidad legal para ser beneficiarios dificultado a las empresas cumplir con el fin social, el presente trabajo analiza estas operaciones a fin de que los impactos económicos mínimos y a su vez recomienda los entes de gobierno a fin de simplificar ciertos procesos que dinamicen la materialidad de la donación sin tener que recurrir a un ente sobre todo cuando los índices de corrupción son el principal problema social en el Perú.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y nivel

Este tipo de estudio es tipo básica y tiene como objetivo acrecentar conocimiento y la teoría sobre las variables en estudio, y el foco está en expandir y actualizar la ontología de la ciencia teórica (CONCYTEC, 2018). Además, la investigación utiliza un enfoque cuantitativo enfocada en la recopilación de datos para probar hipótesis, además del análisis estadístico que tiene como objetivo probar teorías, de ahí el enfoque cuantitativo de este proyecto (Hernández 2018).

Tiene un nivel de correlación porque se miden varias variables y se establece una relación entre ellas. El estudio utilizó un diseño no experimental de casos, ya que no se manipularon variables, y un diseño transversal, ya que midió características en el tiempo (Hernández, 2018). Este estudio cuenta con el método hipotético – deductivo puesto que va de lo general a lo particular, además, este argumento asume que el contexto del descubrimiento no implica un proceso controlado; por lo tanto, la hipótesis será aprobada o rechazada de acuerdo con los resultados (Asenahabi et al., 2019).

Población:

Trabajadores del área de contabilidad de las empresas pecuarias de Pacasmayo

Muestra:

La muestra es de 40 personas y se utilizó el tipo de muestreo intencional

Técnicas

Se usará la encuesta, ya que permitirá obtener respuestas y también evidencias a los problemas, a través del recojo de la información. Tamayo y Tamayo (2008).

Instrumento

En cuanto al instrumento, para ambas variables, se usará el cuestionario, conformado por 7 preguntas por cada variable.

Validez del instrumento

Teniendo presente que la validez es un atributo fundamental de todo instrumento de evaluación o exploración de la realidad (Hernández y Mendoza, 2018). El contenido fue validado y aprobado por expertos en el tema tomando en cuenta los principios de coherencia, relevancia y claridad.

Confiabilidad del instrumento

Es la consistencia de una propiedad diseñada o medida, teniendo en cuenta errores que pueden cambiar la medición (Tarazona, 2020). Para asegurar la confiabilidad de la herramienta, se administró una encuesta a 10 participantes como prueba piloto, donde se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach para determinar la validez de la herramienta aplicado en la primera y segunda variable, los datos obtenidos fueron un coeficiente de confiabilidad de 0.78 y 0.82 respectivamente.

Procedimientos

Se inició con la coordinación con los trabajadores del área de contabilidad de las empresas para la aplicación de la encuesta en línea para la recolección de

los datos. Se programó una reunión virtual para explicar el objetivo y el contenido de la encuesta, indicando que la participación es voluntaria y anónima, indicando que cuentan con la libertad de decidir continuar o no en la investigación, asimismo se respondió las dudas y se recogió los aporte. Se realizó control de calidad a la información conseguida, se codificó y digitalizó para elabora una base de datos.

Método de análisis de datos

Se analizó la información aplicando la estadística descriptiva a la base de datos para representar los datos en tablas según las normas APA. Luego se inició con el análisis inferencial en el sistema SPSS V29, para definir la prueba de normalidad, siendo ésta la de Shapiro Wilk por ser una muestra menor a 40 participantes. Se procedió con el análisis correlacional a través de la prueba no paramétrica Rho de Spearman, comprobar las hipótesis y conclusiones respectivas.

Aspectos éticos

De acuerdo con los principios de ética en la investigación se obtuvo la información, sin perjuicio de daño alguno de las personas, respetando la autonomía de cada encuestado en colaborar o desistir su participación, se utilizó el formato de consentimiento informado para obtener el permiso, (Álvarez, 2018). Se respetó el derecho de autor, citando y referenciando según las normas APA 7^a edición, asimismo, se consideró los principios éticos de la universidad.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Para llegar a los objetivos planteados se analizaron las dimensiones por cada una de las variables, mediante la información recopilada por medio del instrumento de recolección de datos el cuestionario, el cual estuvo dirigido a 40 profesionales de las áreas de contabilidad que laboran en 12 empresas del sector pecuario de la provincia de Pacasmayo.

La información obtenida de la aplicación de la encuesta facilitó el logro del objetivo general de la investigación lo que luego permitió verificar si la hipótesis es lo suficientemente significativa como para aceptarla o rechazarla.

Resultados de la Encuesta

Los resultados de la encuesta aplicada son los que se analizan e interpretan a continuación:

Tabla 1

Nivel de percepción de la variable Tratamiento tributario de las donaciones

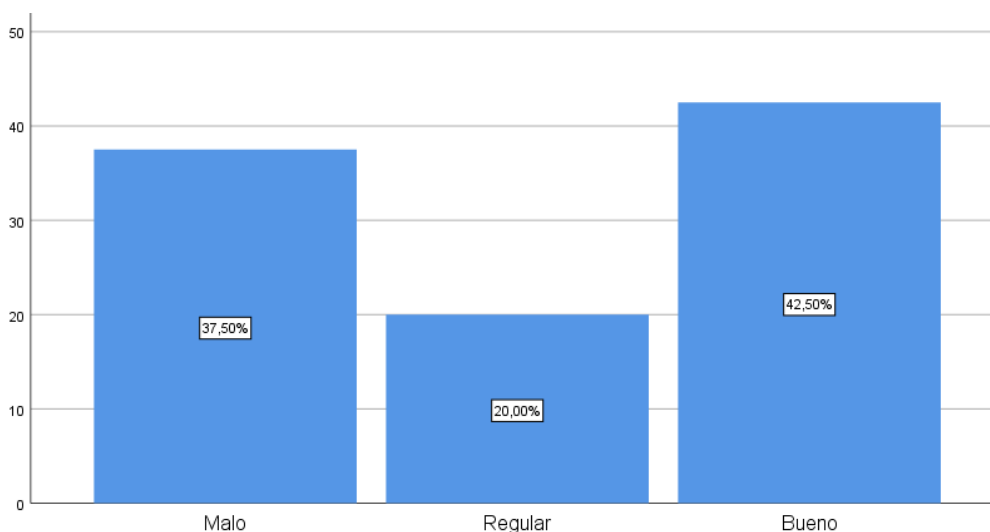
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Malo	12	30,0	30,0	30,0
	Regular	15	37,5	37,5	67,5
	Bueno	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Sobre la base de los resultados se tiene que los niveles de percepción de los encuestados en relación con el tratamiento tributario de las donaciones son similares en los tres escenarios, siendo el nivel del percepción regular el que predomina con un 37%

los que perciben de esta manera, es decir que el tratamiento se aplica pero con ciertas deficiencias en relación a lo establecido por lo normado, seguido del nivel bueno, 13 personas consideran lo perciben así lo que representa un 32.50% siendo estas las que tienen un sólido conocimiento de los criterios aplicables en cuanto al cumplimiento de los requisitos y las obligaciones que tienen las empresas para sustentas sus gastos por donación, por otra parte está el grupo de personal que perciben un nivel malo del 30% en relación a la variable en estudio, lo que evidencia que en las empresas pecuarias no se aplica adecuadamente el tratamiento y lo que podría traer como consecuencia ciertos riesgos tributarios para la compañía.

Figura 1

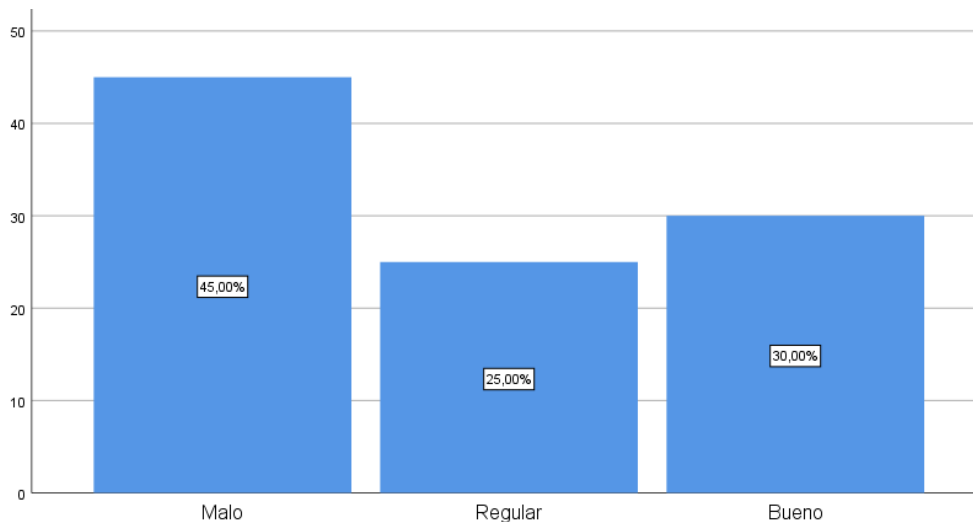
Nivel de percepción de la dimensión operaciones comprendidas



Según los resultados obtenidos se aprecia que del total de los encuestados solo el 42.50% conoce las operaciones y el procedimiento aplicable al tratamiento tributario de las donaciones, por su parte el 20% lo que equivalente a 8 profesionales encuestados manifiesta una posición neutral respecto a las operaciones por donación y un grupo de 15 personas están en posición de desacuerdo con las donaciones realizadas y el procedimiento que se aplica.

Figura 2

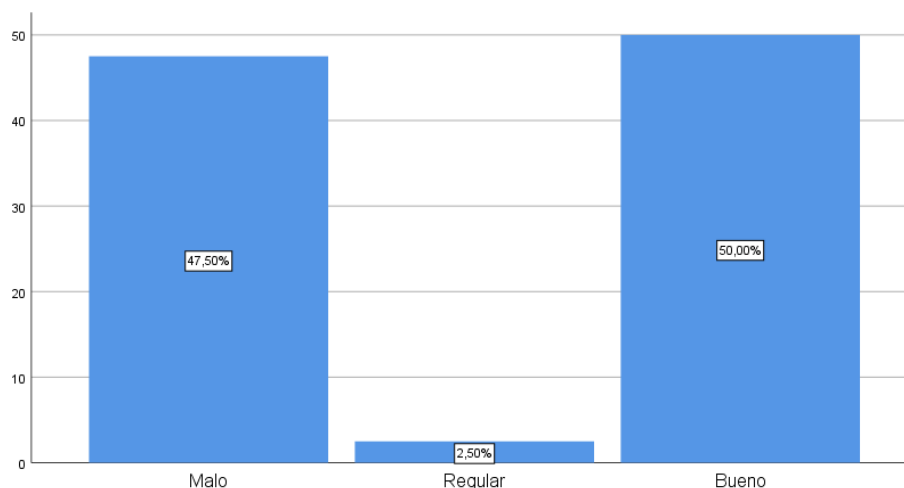
Nivel de percepción de la dimensión beneficiarios de donaciones



En relación a los beneficiarios de las donaciones se tiene que existe un gran porcentaje que considera que las donaciones no se han destinado a entidades receptoras de donación, un 45% manifiesta su desacuerdo. Un 25% de los encuestados se muestra indiferente al tipo de beneficiarios, y por su parte un 30% es decir 12 están de acuerdo con la donaciones destinadas a determinadas entidades.

Figura 3

Nivel de percepción de la dimensión acreditación de las donaciones



La posición de los encuestados en relación con la acreditación de las donaciones se encuentra dividida, según la gráfica, se aprecia que la mitad de los encuestados se encuentra de acuerdo en la forma de acreditar las donaciones tanto para entidades públicas como privadas que se aplica en sus respectivas empresas, solo 1 persona tiene una posición indiferente en relación con la acreditación de las donaciones y 19 personas es decir un 47.50% se encuentran en total desacuerdo.

Tabla 2

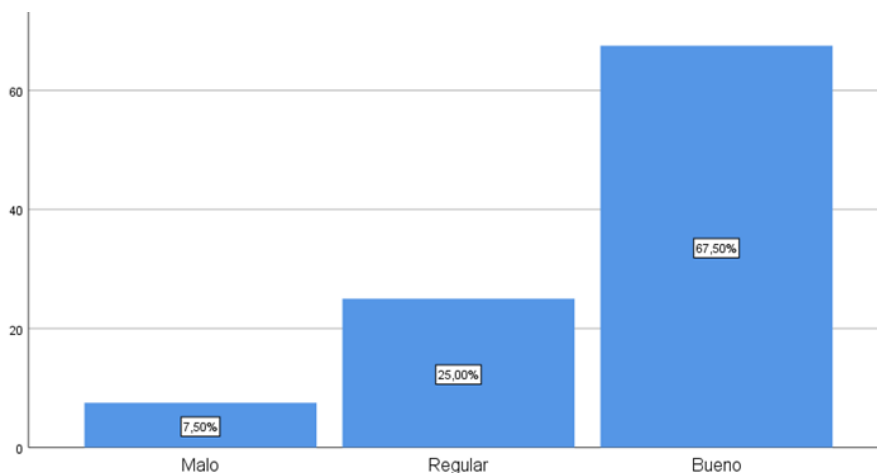
Nivel de percepción de la variable Impuesto a la renta

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	28	70,0	70,0
	Bueno	12	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Los resultados indican que solo el 30% tiene un amplio conocimiento de los aspectos relacionados a las donaciones que impactan en la determinación del impuesto a la renta, aspectos como reparos, límites y beneficios son los que se tienen en cuenta al momento de analizar las adiciones o deducciones al momento de determinar el impuesto a pagar. Por su parte la mayoría de los trabajadores responde a un nivel regular de esta variable, 70 % de ellos están regularmente familiarizados, resultado que evidencia que los impuestos calculados podrían tener un margen de error o un impacto económico desfavorable para la compañía, porque un conocimiento que no es sólido no asegura una información contable y tributaria consistente.

Figura 4

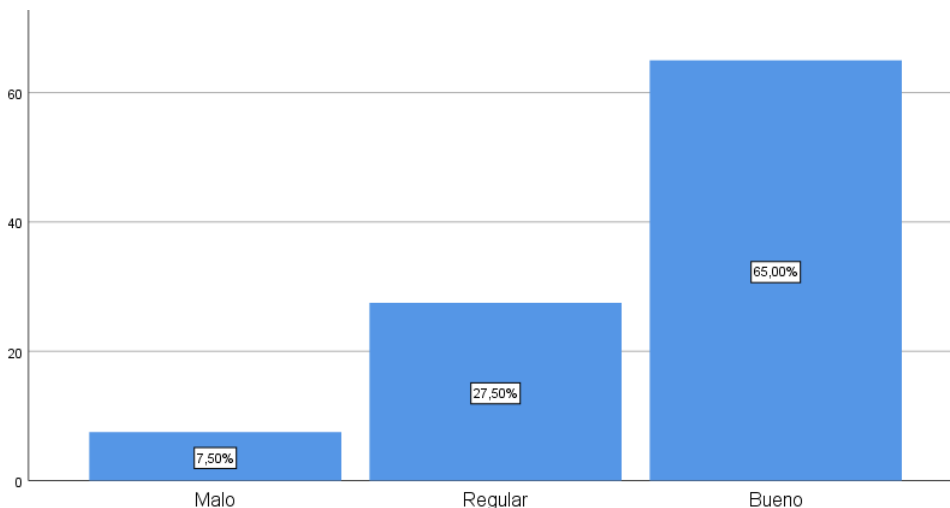
Nivel de percepción de la dimensión beneficios tributarios



Considerando los resultados obtenidos se aprecia la tendencia de los encuestados hacia la obtención de beneficios tributarios, tal es así el 27 de ellos están de acuerdo con que las empresas se vean favorecidas, sin embargo, en contraposición de ello 3 personas se inclinan por una posición contraria, y 10 encuestados expresan su neutralidad en relación con los beneficios que podrían obtener las empresas cuando realice una donación.

Figura 5

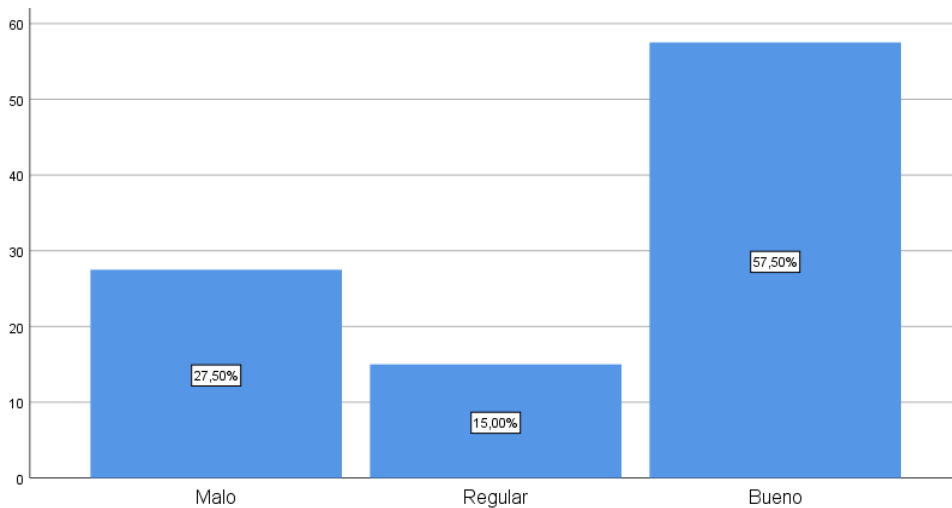
Nivel de percepción de la dimensión determinación del impuesto



En la misma tendencia que la dimensión anterior, los encuestados expresan estar de acuerdo con los reparos tributarios considerados puesto que el 67.50% así lo confirma, a diferencia del 7.50% que no se encuentra de acuerdo con que se hayan realizado dichos reparos, y el porcentaje restante que es el 27.50% se muestra indiferente ante las consideraciones que llevan a las empresas a reparar los gastos por donación.

Figura 6

Nivel de percepción de la dimensión determinación del impuesto



Teniendo en cuenta las respuestas de los encuestados en relación con la determinación del impuesto a la renta, los resultados evidencian que existe un escenario no muy favorable puesto que 23 de ellos conocen los efectos de las donaciones en relación con la determinación del impuesto a la renta, 11 de ellos no considera que los impactos puedan afectar a la empresa y 6 encuestados no le dan importancia a ello expresando que no están de acuerdo ni en desacuerdo.

Análisis inferencial

Tabla 3

Prueba de Normalidad

	Impuesto a la renta	Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.
Tratamiento tributario de donaciones	Regular	,788	28	,000
	Bueno	,608	12	,000

Tras la observación de los datos y dado que la muestra es $40 < 50$ se usará la prueba de Shapiro Wilk, para definir si lo obtenido sigue una distribución normal o no. Sin embargo, la tabla 3 muestra que el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta no siguen distribución de normalidad ya que el p-valor es < 0.05 . Es por ello por lo que se aplicará la prueba de Rho de Spearman en cuanto a la medición de correlación de variables.

Prueba de hipótesis general

Ha: Existe relación directa entre el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Ho: No existe relación entre el tratamiento tributario de donaciones y el Impuesto a la renta de tercera categoría.

Tabla 4

Correlación entre el tratamiento tributario de donaciones y el Impuesto a la renta

		Impuesto a la renta
Rho de Spearman	Tratamiento tributario de donaciones	Coefficiente de correlación
		0.789*
		Sig. (bilateral)
		. <.001
		N
		40

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 4 se pone en evidencia que el p-valor es 001, lo que quiere decir que es menor a 0.05 por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye que, si existe relación el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.789, presenta una correlación positiva de grado alto.

Prueba de hipótesis específica 1

Ha: El conocimiento sobre las operaciones de las donaciones guarda relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Ho: El conocimiento sobre las operaciones de las donaciones no tiene relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Tabla 5

Correlación entre operaciones comprendidas de donaciones y el impuesto a la renta

		Impuesto a la renta
	Operaciones comprendidas de donaciones	0.214**
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	. <.001
	Sig. (bilateral)	40
	N	

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Según la tabla 5 el p-valor es 001, lo que quiere decir que es menor a 0.05 por tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye

que, si existe relación entre las operaciones comprendidas de donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.214, presenta una correlación positiva baja.

Prueba de hipótesis específica 2

Ha: El conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones guarda relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Ho: El conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones no tiene relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Tabla 6

Correlación entre beneficiarios de donaciones y el impuesto a la renta

		Impuesto a la renta
	Beneficiarios de las donaciones	0.448**
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	. <.001
	Sig. (bilateral)	40
	N	

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con estos resultados de correlación se puede evidenciar que el p-valor es 001, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye que, si existe relación entre los beneficiarios de las donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.448, presenta una correlación positiva moderada.

Prueba de hipótesis específica 3

Ha: El conocimiento sobre la acreditación de las donaciones guarda relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias,

Pacasmayo 2023.

Ho: El conocimiento sobre la acreditación de las donaciones no tiene relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.

Tabla 7

Correlación entre acreditación de donaciones y el impuesto a la renta

		Impuesto a la renta
	Acreditación de las donaciones	0.473**
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	. <.001
	Sig. (bilateral)	40
	N	

Nota. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Con estos resultados se puede mostrar que el p-valor es 001, lo que significa que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye que, si existe relación la acreditación de donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.473, presenta una correlación positiva moderada.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

De acuerdo con el objetivo general, después de la aplicación de los cuestionarios a los representantes del sector, que sirvieron como muestra los resultados hallados mostraron una relación entre el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, aceptando la hipótesis que confirma la relación significativa entre las variables. Además, el tratamiento tributario de las donaciones se percibió como regular con 37.5% del total de encuestados; respecto a la variable Impuesto a la renta la perciben como regular el 70% de los encuestados.

Para el primer objetivo específico al analizar si el conocimiento acerca de las operaciones comprendidas tiene impacto sobre el impuesto a la renta se pudo percibir que existe un gran porcentaje de profesionales que no tienen mapeadas las operaciones relacionadas a las donaciones, solo un 37.50% las tiene identificadas claramente hecho que puede afectar la determinación del impuesto a la renta. Esto quiere decir que, el tratamiento tributario que vienen aplicando el 63.5% podría no adecuarse a lo establecido en la ley del impuesto a la renta, al no saber identificar cuando se trata de una donación o de una operación diferente para la cual el tratamiento aplicable sería distinto. Por lo mencionado, se acepta la hipótesis de investigación, donde se refiere que el conocimiento sobre las operaciones de donaciones si guarda relación significativa con el impuesto a la renta con un coeficiente de 0.214 lo que significa que es positiva pero baja o débil. Estos resultados difieren a los de Velásquez et al. (2019), quienes investigaron los efectos de los gastos por donaciones en los principales contribuyentes en Ucayali en cuanto a la donación de muebles y efectivo a entidades públicas y privadas, teniendo resultados menores al 7% que no consideran los efectos tributarios que éstas pueden tener, lo que

resultaría es que si el análisis por sector difiere si se realiza por tipo de contribuyente. Por el contrario, en la investigación que realiza Domínguez (2020), respecto a una empresa industrial en Puente Piedra encuentra un 81.82% de encuestados que no tiene conocimiento con relación a las implicancias en la determinación del impuesto a la renta de la compañía. La mayor limitación fue la falta de tiempo debido a las varias responsabilidades laborales, sin embargo, ello es superado debido a la experiencia en relación con el tema abordado. Los resultados de esta investigación revelan que existe un riesgo al no tener el suficiente conocimiento relacionado al tratamiento de las donaciones, lo que implica de manera práctica el fomentar que los profesionales conozcan en su totalidad las operaciones de las compañías porque finalmente el impacto va a recaer en la determinación del impuesto a la renta.

Para el segundo objetivo específico, donde se busca determinar si conocer acerca de los beneficiarios de las donaciones guarda relación con el impuesto a la renta, se observa que las empresas las donaciones que realizan las empresas están destinadas en un 45% entidades que no cumplen los criterios para ser receptoras de donación, un 25% que cumple de manera parcial y un 30% que efectivamente se encuentran acorde a lo establecido. Esto quiere decir, que las donaciones realizadas por las empresas pecuarias en Pacasmayo están siendo destinadas a diferentes tipos de entidades, pero no todas van a ser deducibles al momento de determinar el impuesto a la renta. El personal involucrado tiene conocimiento de ello sin embargo al no tener decisión para otorgar la donación solo refleja este impacto al momento de la determinación del impuesto a la renta. De acuerdo con ello, rechazó la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye que, si existe relación entre los beneficiarios de las donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.448, presenta una correlación positiva moderada. El

estudio realizado por Álvarez et al. (2021), respaldan los resultados obtenidos, ellos analizaron 11 casuísticas de donaciones a diferentes tipos de beneficiarios, llegando a determinar que 5 de ellas es decir el 45% constituyen gastos no deducibles para las empresas. Los resultados destacan la importancia que tiene la condición de los beneficiarios, dado que la norma es muy restrictiva al señalar a que tipo de entidades puede ser destinada una donación, resultando relevante el análisis previo a efectuar el acto de donación el cual va a determinar la deducibilidad del gasto. Se presentaron ciertas limitaciones respecto a la recopilación de la información, porque la mayoría de los estudios previos están centrados directamente al análisis de los estados financieros, más no a analizar cada criterio de manera específica. Los resultados del presente estudio van a tener una implicancia social, las empresas van a poder destinar las donaciones a entidades acreditadas o canalizarlas por medio de ellas, porque al encontrarse con la posibilidad de no hacerlo la donación no podría concretarse frente al impacto tributario que conlleva realizar una liberalidad.

Para el tercer objetivo específico, en este informe de investigación al determinar si acreditar las donaciones guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría, se pudo evidenciar que los encuestados perciben que solo el 50% de las donaciones realizadas cuentan con el sustento formal, ello debido a que las instituciones beneficiarias no cumplen con emitir los documentos y que los empresarios realizan la donación sin tener en cuenta la formalidad que debe tener cada donación realiza. Es decir que, el cumplimiento de los requisitos que se requieren para justificar las donaciones realiza se viene aplicando de manera parcial, solo la mitad se viene justificando adecuadamente, no todas las donaciones son avaladas con los documentos que exige la ley, por lo que al no contar los requisitos el impuesto a la renta a pagar será mayor. Según los hallazgos

encontrados, el objetivo específico 3, se concluye que, si existe relación la acreditación de donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.473, presenta una correlación positiva moderada. Los resultados obtenidos se alinean con los determinados por Ríos et al. (2019), donde concluyeron que cuando las donaciones cumplen con la respectiva acreditación ello genera una disminución en la liquidación del impuesto a la renta lo que a su vez genera un beneficio económico para la empresa, por lo tanto, determina que los responsables de las empresas desconocen los estándares para las deducciones y recomienda revisar cuidadosamente las normas obligatorias para alinear a la compañía con los requisitos legales. En la medida en que se cumplan los acreditar y contar con toda la documentación que justifique la entrega de bienes se va a poder deducir este gasto del impuesto a renta. Se tuvo cierta limitación para recopilar la información de la encuesta, debido a la carga laboral que tiene el personal contable. Sin embargo, ello se pudo superar y finalmente se pudo realizar la entrevista con éxito. La implicancia teórica radica en el conocimiento sólido y preciso que los responsables de la empresa deben tener para asegurar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales que precisa la ley del impuesto a la renta a fin de hacer deducible una donación.

Conclusiones

1. El tratamiento tributario de las donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en el sector pecuario muestran un coeficiente de correlación de 0.789, lo que demuestra que entre ambas variables existe una relación positiva alta, ello significa que un adecuado tratamiento tributario incide de manera positiva en el impuesto a la renta que paguen las empresas, es decir el impacto económico va a ser favorable para la compañía porque el importe a pagar al fisco es menor.

2. Para el segundo objetivo el cual alude a la relación entre las operaciones

comprendidas y el impuesto a la renta se encuentra que entre ambas existe una correlación de 0.214, lo que quiere decir que entre ambas existe una correlación positiva baja, por lo tanto, va a ser probable que la aplicación de lo establecido en la ley del impuesto a la renta al establecer qué tipo de operación pueda considerarse efectivamente como donación va a ser uno de los factores que incidan al momento de determinar si este gasto puede deducirse para efectos del cálculo el impuesto a la renta a pagar.

3. La correlación de 0.448 que se llegó a determinar entre los beneficiarios de las donaciones y el impuesto a la renta, conlleva a establecer que es positiva moderada. Con este resultado se puede afirmar que al tener en cuenta el tratamiento tributario aplicable por tipo de beneficiario según lo establecido en el inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, que define el tipo de entidades a los cuales se les puede donar y que requisitos deben cumplir, siempre va a influir al considerarse como adición para efectos del cálculo del impuesto a la renta, si se omite lo establecido en la norma.

4. La acreditación de las donaciones guarda una correlación de 0.473 con respecto al impuesto a la renta, esto quiere decir que se relacionan positiva y moderadamente, por lo tanto, se afirma que, siempre que las compañías logren acreditar formalmente las donaciones otorgadas cumpliendo con recopilar la documentación exigida, va a ser un criterio para considerar y que va a determinar el importe de la base imponible para cálculo del impuesto a la renta anual de tercera categoría.

Recomendaciones

1. Se recomienda a los responsables de los procesos de donación establecer políticas y procedimientos que abarquen desde el análisis de la operación hasta su acreditación, que contemplen un tratamiento tributario basado en lo establecido por la normativa vigente, documentos que les servirán como medio de control a fin de asegurar que los gastos puedan deducirse e impactar de manera favorable en el cálculo del impuesto a la renta a pagar.
2. Las donaciones siempre van a estar presente en toda compañía durante el desarrollo de sus actividades, y en una empresa pecuaria al producir alimentos siempre va a encontrarse en la situación de donarlos, por ello se recomienda analizar cada casuística y determinar el tratamiento tributario aplicable por cada caso, porque situaciones tales como emergencias o desastres naturales donde se requieren entregar los bienes de manera inmediata van a obligar que se realicen actos de liberalidad que no necesariamente van a tener la figura legal de una donación.
3. Tener identificados a los beneficiarios de las donaciones es crucial para determinar el tratamiento a aplicar en cada caso, por lo tanto lo recomendable es saber distinguir cuando se trate de una donación a una entidad pública, una empresa privada u otras, en el caso de las entidades públicas asegurarse que éstas sean las que canalicen la ayuda y no solamente se encarguen de solicitar la donación, a fin de que cumplan con emitir las resoluciones correspondientes, y al tratarse de una empresa privada verificar que sean calificadas como entidades receptoras de donación por SUNAT y que la calificación se encuentre vigente; estos criterios van a determinar si corresponde realizar los reparos tributarios correspondientes o sean deducibles.

4. Finalmente, acreditar las donaciones resulta fundamental a fin de completar todo el proceso de una donación, por ello se recomienda recabar toda la documentación que sustente de manera fehaciente la transferencia de los bienes tales como: comprobantes de pago, guías de remisión, actas de entrega, resoluciones y certificados de donación en formato original, imágenes, entre otros; todos estos documentos son exigidos por la ley del impuesto a la renta y el contar con ellos asegura que la empresa pueda deducir los gastos y determinar el impuesto a la renta de forma correcta.

REFERENCIAS

- Albarracín, T. (2021). *Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del impuesto a la renta*. Lima: Revista Forseti.
- Aliaga Huaripata, L. (28 de Febrero de 2010). *Revista Crítica*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2021, de Revista Crítica:
<https://www.revistacritica.es/estudios/el-derecho-de-asociacion-y-su-regulacion-en-el-ordenamiento-juridico-peruano/>
- Alvarez Quito, J., & Haro Alvarado, I. (2021). *Tratamiento contable y tributario de las donaciones en dinero, especies o servicio. Estudio de Caso*. Guayaquil.
- Aninat, M., De la Fuente, G., & Fuensalida, C. (2020). *Donaciones en Chile Análisis del Marco Legal Vigente y propuestas para su modernización*. Santiago: Pedro Sepulveda V.
- Arbulú, Á. (25 de Marzo de 2022). *El Comercio*. Recuperado el 2022 de Mayo de 05, de El Comercio: <https://elcomercio.pe/economia/peru/coronavirus-peru-que-otras-facilidades-tributarias-podrian-ser-abordadas-por-el-ejecutivo-ante-el-estado-de-emergencia-covid-19-sunat-impuesto-a-la-renta-declaracion-jurada-principales-contribuyentes-donaciones-confiep->
- Cantoni, N. (2019). Técnicas de muestreo y determinación del tamaño de la muestra en investigación cuantitativa. *Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales*.
- Cárdenas, A. (2020). *Régimen fiscal y beneficios de las donatarias autorizadas*.
- Valderrama Yengle, S

México.

Cervantes Hurtado, M. E. (2021). *LA ACCIÓN RESOLUTORIA EN CONTRATOS DE DONACIÓN POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE CARGA EN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA 2017 - 2018* . Arequipa.

Cost, S., Martínez, L., & Beati, E. (13 de Julio de 2020). *EY Uruguay*. Obtenido de https://www.ey.com/es_uy/tax/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-las-donaciones-desde-una-optica-fiscal

Dávila, M. (2020). *Deloitte*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2021, de <https://www2.deloitte.com/pe/es/pages/tax/articulos/donaciones-impuesto-renta-estado-emergencia.html>

ESAN. (19 de Marzo de 2019). *ESAN*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2021, de ESAN: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tenes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>

Gatto, D. (2022). *REVISIÓN ANALÍTICA SOBRE LOS INCENTIVOS ORIENTADOS A PROMOVER LAS DONACIONES CARITATIVAS* . Argentina.

Herrera, P. (08 de Enero de 2021). *Diario Oficial el Peruano*. Recuperado el 06 de Junio de 2021, de Diario Oficial el Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/113096-sunat-precisa-la-aplicacion-de-la-donacion-como-gasto-deducible>

International Accounting Standards Board. (Marzo de 2018). *International Accounting Standards Board*. Recuperado el 23 de Noviembre de 2021, de International

Accounting Standards Board: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn-content-b.mef.gob.pe/dgcp/con_nor_co/nor_inter/Annotated_RB2022_C_ES_cf.pdf

Lidefer. (2020). *Lidefer*. Obtenido de Lider: <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>

Lozano Requielme, S. F., Santillan Valderrama, M., & Yactayo Melo, K. D. (2018). Los beneficios tributarios como mecanismos para incentivar la donación de alimentos en supermercados en el área metropolitana de Lima, Perú. *Revista Activos*, 16(30), 15.

Luyo, K. (23 de Marzo de 2017). *Confiep*. Recuperado el 06 de Mayo de 2022, de Confiep: <https://www.confiep.org.pe/noticias/las-medidas-tributarias-para-promover-donaciones-a-damnificados/>

Mattos Mena, G. A. (2018). *Análisis de la deducción de gastos por Responsabilidad Social Empresarial*. Piura.

Meléndez, D. (2019). *Los Gastos de Responsabilidad Social Empresarial como Incentivo Tributario - Análisis del Régimen de Obras por Impuestos y las Deducciones al Impuesto a la Renta*.

Mendez Ñique, J. A. (2018). *Incidencia de las Donaciones en el Impuesto a la Renta de la Empresas Retail en lo Periodos 2014-2017 Chimbote*. Chimbote.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2023, 22 de Abril). *Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta DS 179-2004*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Agosto de 2014). Código Civil Decreto

Legislativo N° 295 . *Código Civil Decreto Legislativo N° 295* . Lima, Perú.

Núñez, K. (25 de Junio de 2015). *Aula Virtual USMP*. Obtenido de Dialnet:

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/388/339>

Paredes, Burga y Asociados S. Civil de R. L. (Julio de 2020). *EY Perú*. Obtenido de EY

Perú: file:///C:/Users/svalderrama/Downloads/guia-ejecutiva-niif-eyca%20(2).pdf

Pinto Perry, G. R. (2020). *Beneficio Tributario de Donaciones Realizadas a*

Universidades e Institutos Profesionales en Chile. Santiago.

Plekenpol, R., Broad Leib, E., Leib, B., Shapiro, M., & Nalbantoglu, A. (2021).

Promoviendo la Donación de Alimentos Ley de Impuesto y Política.

Presidente de la República del Perú. (08 de Diciembre de 2004). Ley del Impuesto a la

Renta - Decreto Legislativo Nro 774. *Ley del Impuesto a la Renta Decreto Legislativo 774*. Lima, Lima, Perú.

Presidente de la República del Perú. (2004). *Texto Único Ordenado de la Ley del*

Impuesto a la Renta D. S. N° 179-2004-EF. Lima.

Quicha Ccanto, T. (2020). *DEROGACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTICULO*

240 DEL CÓDIGO CIVIL: UN TRATAMIENTO DOCTRINAL Y

JURISPRUDENCIAL, DE LO SUSTANTIVO A LO ADJETIVO,

HUANCAVELICA – 2018”. Recuperado el 25 de Noviembre de 2021, de

file:///C:/Users/svalderrama/Downloads/TESIS-2020-DERECHO-QUICHA%20CCANTO.pdf

- Ramos, G. (Junio de 2021). Donaciones: ¿qué aspectos tributarios se debe tener en cuenta? *Actualidad Empresarial*, 19.
- Real Academica Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (versión 23.4 en línea ed.). Recuperado el 08 de Noviembre de 2021, de <https://dle.rae.es/donaci%C3%B3n>
- República, P. d. (16 de Junio de 2016). Ley del Mecenazgo Deportivo - Ley N° 30479. Lima, Lima, peru.
- Reyes de la Cruz, F. T. (2022). *Los Gastos no Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Inversiones Manifajem Perú ERL, 2021*. Lima.
- Rios Zapata, J., & Rocca Abrill, F. (2019). *Los gastos de responsabilidad social y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de la empresa Abrill negocios Avícolas E.I.R.L - Trujillo, año 2018*. Trujillo.
- Staff Contadores y Empresas. (02 de 12 de 2022). *Contadores y Empresas*. Obtenido de Contadores y Empresas: <https://www.contadoresyempresas.com.pe/proyecto-de-ley-que-plantea-otorgar-incentivos-a-la-donacion-de-alimentos-a-comites-de-vasos-de-leche-y-otras-organizaciones/>
- Sunat. (2018). *Emprender Sunat*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2021, de Emprender Sunat: <https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimen-tributario>
- SUNAT. (26 de Enero de 2021). *CND*. Obtenido de CND: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1691411/R%C3%A9gimen%20t>

ributario%20de%20Donaciones%20-%20Cartilla%20Informativa.pdf

Tax y Legal Report. (22 de Marzo de 2017). PWC. Obtenido de PWC:

<https://www.pwc.pe/es/tax-and-legal-report/marzo/pwc-tax-and-legal-report-marzo-1710.pdf>

Ulloa Fierro, V. F. (2022). *Tratamiento Tributario de las donaciones*. Santiago.

Valle Salvatierra, W. (s.f.). *ULADECH Católica*. Obtenido de

<https://files.uladech.edu.pe/docente/43342417/Psicologia%20experimental/sesi%C3%B3n%209/sesi%C3%B3n%209.pdf>

Velasquez Cuellar , K. F., Quispe Panduro, D. F., & Rodriguez Perez, G. (2019). *LOS GASTOS POR DONACIONES Y SUS EFECTOS TRIBUTARIOS DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI - 2017*. Pucallpa.

Ventura, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*.


ANEXOS


ANEXO 1: LISTADO DE EMPRESAS DEL SECTOR PECUARIO PROVINCIA DE PACASMAYO

CONSULTA MASIVA DE RUC						
N°	RUC	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	F. INICIO	ESTADO	CONDICIÓN
1	20275928721	GRANJA SANTA MARCELA S.R.L.	JR. MARAÑON NRO. 154 LIMA - LIMA - RIMAC	1996-02-01	ACTIVO	HABIDO
2	20439320126	DON POLLO LA LIBERTAD SAC	CAL. RICARDO PALMA NRO. 33 CERCADO LA LIBERTAD - PACASMAYO	2000-05-02	ACTIVO	HABIDO
3	20607546666	AVICOLA CORARC S.A.C.	CALLE JUNIN - C.POBLADO GUADALUPE SECTOR 1 LA LIBERTAD - PACASMAYO		ACTIVO	HABIDO
4	20505120702	TECNICA AVICOLA S.A.	AV. GONZALO UGAS N29 - PACASMAYO	2002-11-01	ACTIVO	HABIDO
5	20603019343	PROTEIN GROUP S.A.C.	AV. GONZALO UGAS N29 - PACASMAYO	2018-03-19	ACTIVO	HABIDO
6	20545047641	MP SAN ANTONIO S.A.C.	AV. GONZALO UGAS N29 - PACASMAYO	2011-09-26	ACTIVO	HABIDO
7	20477281428	GRANJA SAYURI E.I.R.L	JR. JUNIN NRO. 228 CASCO URBANO LA LIBERTAD - PACASMAYO	2011-05-17	ACTIVO	HABIDO
8	20601113661	GRANJA AVICOLA DON OKI E.I.R.L.	PJ. ALBUJAR NRO. 266 SECTOR GUADALUPE (2DO PISO) LA LIBERTAD - PACASMAYO	2016-04-01	ACTIVO	HABIDO
9	20560111372	AVICOLA SAN PEDRO DE LLOC S.A.C	CAL. LOS GRANADOS NRO. 456 DPTO. 2PIS URB. CALIFORNIA - PACASMAYO	2014-10-01	ACTIVO	HABIDO
10	20609118084	INVERSIONES AGROPECUARIAS H Y	MZA. E LOTE. 4-A A.H. MARTHA CHAVEZ LA LIBERTAD - PACASMAYO	2022-02-25	ACTIVO	HABIDO
11	20605756892	AGROPECUARIA AVICOLA MI LUZ E	AV. NILA CERRUTI NRO. 585 (POR LA JUNTA DE USUARIOS) LA LIBERTAD - PACASMAYO	2020-01-14	ACTIVO	HABIDO
12	20611368888	AVIPECUARIA MARIA ISABEL S.A.C.	AV. INDUSTRIAL NRO. 115 (PANAMERICANA) LA LIBERTAD - PACASMAYO	2023-08-03	ACTIVO	HABIDO
Desarrollado por: <u>ALTERNATIVAS CONTABLES S.R.L.</u>						

ANEXO 2: CUESTIONARIO

Cuestionario tesis "TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE DONACIONES Y EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EL SECTOR PECUARIO, PACASMAYO 2023"

svalderramay@gmail.com [Cambiar cuenta](#) 

 No compartido

** Indica que la pregunta es obligatoria*

¿Está ud. de acuerdo que se haya realizado las donaciones de bienes *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Cree ud. que la empresa tiene definido el procedimiento aplicable al tratamiento de las donaciones? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Está ud. de acuerdo con la forma de acreditar una donación a una entidad pública? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Está ud, de acuerdo con la forma de acreditar una donación a una entidad privada? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Considera usted que la empresa cuenta con sustento formal de las donaciones realizadas en el periodo 2023? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Cree usted que las donaciones realizadas en el periodo 2023, estuvieron destinadas a entidades calificadas por SUNAT como receptoras de donación? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Considera usted que las donaciones realizadas en el periodo 2023, estuvieron destinadas a las entidades no calificadas por SUNAT como receptoras de donación? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni en desacuerdo ni de acuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Esta de acuerdo con el análisis aplicado respecto al impacto de las donaciones en el impuesto a la renta? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Cree usted que el personal involucrado en el procedimiento de las donaciones tiene conocimiento de lo establecido en la ley del impuesto a la renta en relación con las mismas? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Considera usted que la empresa tiene conocimiento sobre los límites permitidos establecidos por la ley del impuesto a la renta por los gastos por donaciones? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

Está de acuerdo usted con que la empresa haya considerado reparos por concepto de donaciones a efectos de la determinación del impuesto a la renta? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Está de acuerdo con los beneficios tributarios establecidos en la ley del impuesto a la renta al realizar una donación? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Cree usted que la empresa asume riesgos tributarios al realizar una donación? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo

Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

¿Considera que los regímenes establecidos para donaciones establecidos por la normatividad vigente se adecuan a la realidad nacional? *

Totalmente de acuerdo

De acuerdo


Ni de acuerdo ni en desacuerdo

En desacuerdo

Totalmente en desacuerdo

[Enviar](#) [Borrar formulario](#)

ANEXO 3: MATRIZ DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS									
Título de la investigación:	"Tratamiento Tributario de Donaciones y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el sector pecuario, Pacasmayo, 2023"								
Línea de investigación:	Desarrollo Sostenible y Gestión Empresarial								
Eje temático	Planificación tributaria empresarial								
Tipo de instrumento (Marcar con X)	Cuestionario	x	Guía de entrevista		Guía de Observación		Ficha de análisis Documental		Otro instrumento
Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas									
Items	Preguntas	Aprecia		Observaciones					
		SÍ	NO						
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X							
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X							
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X							
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	X							
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X							
6	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X							
7	¿La redacción de las preguntas o ítems tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	X							
8	¿Cada una de las preguntas o ítems del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? (Sólo cuestionario)	X							
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? (Sólo cuestionario)	X							
10	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos? (Sólo cuestionario)	X							
Sugerencias:									
Nombre completo:		Sandra Mirella Castro Castillo							
DNI:		71711480							
Especialidad y Grado:		Contador Público Colegiado CCP LL 02-10314							
								 Firma del Experto	

ANEXO 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Tratamiento Tributario de Donaciones y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en el sector pecuario, Pacasmayo, 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variable 1: Tratamiento tributario de las donaciones			
			Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición
¿De qué manera se relaciona el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?	Determinar la relación que existe entre el tratamiento tributario de donaciones y el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	El tratamiento tributario de donaciones guarda relación significativa y positiva con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	Operaciones comprendidas	. Proceso aplicable al tratamiento de las donaciones	1-7	Escala de Likert Ordinal
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Beneficiarios de las donaciones	Empresas receptoras de donación		
a. ¿De qué manera el conocimiento sobre operaciones comprendidas guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?	a. Analizar si el conocimiento sobre las operaciones comprendidas guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	a. El conocimiento sobre las operaciones de las donaciones guarda relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	Acreditación de las donaciones	Acreditación de donaciones a entidades públicas Acreditación de donaciones a entidades privadas Sustento formal de las donaciones		
b. ¿De qué manera el conocimiento sobre los beneficiarios de donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?	b. Determinar si el conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	b. El conocimiento sobre los beneficiarios de las donaciones tiene relación significativa con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas	Variable 2: Impuesto a la Renta			
			Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de Medición
			Determinación del impuesto	Impacto tributario de las donaciones en el impuesto a la renta		Escala de Likert

2023?		pecuarias, Pacasmayo 2023.			8-14	Ordinal
c. ¿De qué manera el conocimiento sobre acreditación de las donaciones en estado de emergencia se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023?	c. Determinar si el conocimiento sobre la acreditación de las donaciones se relaciona con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.	c. El conocimiento sobre la acreditación de las donaciones en estado de emergencia guarda relación significativamente con el impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas pecuarias, Pacasmayo 2023.		Ley del impuesto a la renta		
			Beneficios tributarios	Límites deducibles		
			Reparos tributarios	Riesgos tributarios		
Nivel - diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		Estadística a utilizar		
Tipo: básica Nivel correlacional Enfoque cuantitativo Diseño no experimental - transversal	Población 40 usuarios Tamaño de muestra	técnica: encuesta		Descriptiva Inferencial		
	40 Tipo de muestreo Censal	Instrumento: cuestionario				

ANEXO 5: MATRIZ PARA LA DISCUSIÓN

	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3
OBJETIVO ESPECÍFICO	En esta investigación al analizar si el conocimiento acerca de las operaciones comprendidas tiene impacto sobre el impuesto a la renta se pudo percibir que	En este trabajo de investigación determinar si conocer acerca de los beneficiarios de las donaciones guarda relación con el impuesto a la renta, se observa que	En este informe de investigación al determinar si acreditar las donaciones guarda relación con el impuesto a la renta de tercera categoría, se pudo evidenciar que
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	existe un gran porcentaje de profesionales que no tienen mapeadas las operaciones relacionadas a las donaciones, solo un 37.50% las tiene identificadas claramente hecho que puede afectar la determinación del impuesto a la renta	las empresas las donaciones que realizan las empresas están destinadas en un 45% entidades que no cumplen los criterios para ser receptoras de donación, un 25% que cumple de manera parcial y un 30% que efectivamente se encuentran acorde a lo establecido.	los encuestados perciben que solo el 50% de las donaciones realizadas cuentan con el sustento formal, ello debido a que las instituciones beneficiarias no cumplen con emitir los documentos y que los empresarios realizan la donación sin tener en cuenta la formalidad que debe tener cada donación realiza
INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	Esto quiere decir que, el tratamiento tributario que vienen aplicando el 63.5% podría no adecuarse a lo establecido en la ley del impuesto a la renta, al no saber identificar cuando se trata de una donación o de una operación diferente para la cual el tratamiento aplicable sería distinto.	Esto quiere decir, que las donaciones realizadas por las empresas pecuarias en Pacasmayo están siendo destinadas a diferentes tipos, pero no todas van a ser deducibles al momento de determinar el impuesto a la renta. El personal involucrado tiene conocimiento de ello sin embargo al no tener decisión para otorgar la donación solo refleja este impacto al momento de determinar el impuesto.	Es decir que, el cumplimiento de los requisitos que se requieren para justificar las donaciones realiza se viene aplicando de manera parcial, solo la mitad se viene justificando adecuadamente, no todas las donaciones son avaladas con los documentos que exige la ley, por lo que al no contar los requisitos el impuesto a la renta a pagar será mayor.
COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	Por lo mencionado, se acepta la hipótesis de investigación, donde se refiere que el conocimiento sobre las operaciones de donaciones si guarda relación significativa con el impuesto a la renta con un coeficiente de 0.214 lo que significa que es positiva pero baja o débil.	De acuerdo con ello, rechazó la hipótesis nula y se acepta la hipótesis establecida, con ello se concluye que, si existe relación entre los beneficiarios de las donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.448, presenta una correlación positiva moderada.	Según los hallazgos encontrados, el objetivo específico 3, se concluye que, si existe relación la acreditación de donaciones y el impuesto a la renta, con coeficiente de correlación 0.473, presenta una correlación positiva moderada.

<p style="text-align: center;">CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON OTROS AUTORES</p>	<p>Estos resultados difieren a los de Velásquez et al. (2019), quienes investigaron los efectos de los gastos por donaciones en los principales contribuyentes en Ucayali en cuanto a la donación de muebles y efectivo a entidades públicas y privadas, teniendo resultados menores al 7% que no consideran los efectos tributarios que éstas pueden tener, lo que resultaría es que si el análisis por sector difiere si se realiza por tipo de contribuyente. Por el contrario, en la investigación que realiza Domínguez (2020), respecto a una empresa industrial en Puente Piedra encuentra un 81.82% de encuestados que no tiene conocimiento con relación a las implicancias en la determinación del impuesto a la renta de la compañía.</p>	<p>El estudio realizado por Álvarez et al. (2021), respaldan los resultados obtenidos, ellos analizaron 11 casuísticas de donaciones a diferentes tipos de beneficiarios, llegando a determinar que 5 de ellas es decir el 45% constituyen gastos no deducibles para las empresas.</p>	<p>Los resultados obtenidos se alinean con los determinados por Ríos et al. (2019), donde concluyeron que cuando las donaciones cumplen con la respectiva acreditación ello genera una disminución en la liquidación del impuesto a la renta lo que a su vez genera un beneficio económico para la empresa, por lo tanto, determina que los responsables de las empresas desconocen los estándares para las deducciones y recomienda revisar cuidadosamente las normas obligatorias para alinear a la compañía con los requisitos legales.</p>
<p style="text-align: center;">ANÁLISIS REFLEXIVO</p>	<p>Mientras que las personas involucradas en las operaciones relacionadas a las donaciones conozcan el tratamiento tributario aplicable según el tipo de donación efectuada el cálculo del impuesto a la renta se va a determinar con mayor precisión, por el contrario, el desconocimiento de ello va a resultar en una relación inversa donde el impuesto determinado no sea el correcto.</p>	<p>Los resultados destacan la importancia que tiene la condición de los beneficiarios, dado que la norma es muy restrictiva al señalar a que tipo de entidades puede ser destinada una donación. Resultando relevante el análisis previo a efectuar el acto de donación el cual va a determinar la deducibilidad del gasto.</p>	<p>En la medida en que se cumplan los acreditar y contar con toda la documentación que justifique la entrega de bienes se va a poder deducir este gasto del impuesto a renta.</p>
<p style="text-align: center;">LIMITACIONES</p>	<p>La mayor limitación fue la falta de tiempo debido a las varias responsabilidades laborales, sin embargo, ello es superado debido a la experiencia en relación con el tema abordado.</p>	<p>Se presentaron ciertas limitaciones respecto a la recopilación de la información, porque la mayoría de los estudios previos están centrados directamente al análisis de los estados financieros, más no a analizar cada criterio de manera específica.</p>	<p>Se tuvo cierta limitación para recopilar la información de la encuesta, debido a la carga laboral que tiene el personal contable. Sin embargo, ello se pudo superar y finalmente se pudo realizar la entrevista con éxito.</p>

<p>IMPLICANCIAS</p>	<p>Los resultados de esta investigación revelan que existe un riesgo al no tener el suficiente conocimiento relacionado al tratamiento de las donaciones, lo que implica de manera práctica el fomentar que los profesionales conozcan en su totalidad las operaciones de las compañías porque finalmente el impacto va a recaer en la determinación del impuesto a la renta.</p>	<p>Los resultados del presente estudio van a tener una implicancia social, las empresas van a poder destinar las donaciones a entidades acreditadas o canalizarlas por medio de ellas, porque al encontrarse con la posibilidad de no hacerlo la donación no podría concretarse frente al impacto tributario que conlleva realizar una liberalidad.</p>	<p>La implicancia teórica radica en el conocimiento sólido y preciso que los responsables de la empresa deben tener para asegurar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales que precisa la ley del impuesto a la renta a fin de hacer deducible una donación.</p>
----------------------------	---	---	---